

ciudad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso 11.352, promovido por la misma recurrente, contra resolución de 22 de septiembre de 1977, que acordaba imponer a la citada Empresa una multa de 10.000 pesetas, con obligación de realizar determinadas obras en las viviendas del inmueble sito en el número 5 del Grupo «Ginés de Pasamontes», de Ciudad Real, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por "Becosa Empresa Constructora, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, con fecha 22 de septiembre de 1977, en el recurso a que la misma se refiere y cuya sentencia confirmamos íntegramente. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979), al Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

19607

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la modificación del plan especial de la avenida de la Paz, polígono 7, primera fase, delimitado por la Cuesta del Sagrado Corazón, calle de los Caídos de la División Azul y avenida de Pto XII, promovida por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el Consejo de Ministros del día 27 de abril de 1983 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan especial de la avenida de la Paz, polígono 7, primera fase, y modificación del eje de núcleo, número 8, dentro del ámbito de aquél, que supone, asimismo, modificación de zonas verdes y espacios libres, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en su sesión de 31 de marzo de 1982 y bajo el número 122 del acuerdo.»

Dado que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo establece que los acuerdos del Consejo de Ministros, aprobatorios de planes, programas de actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la respectiva provincia y que el artículo 56 del citado texto legal dispone que los planes y proyectos serán ejecutivos, una vez publicada su aprobación definitiva.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer la publicación del acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19603

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado con fecha 4 de mayo de 1983, por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a modificación del Plan general, en el sector del «Colegio de los Angeles» en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 4 de mayo de 1983, y por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente la modificación del Plan general del Área Metropolitana de Madrid, en terrenos sitos en Villaverde Alto, lindando al Norte con la carretera actual de Carabanchel a Villaverde, al Este, con la vía de ferrocarril desmantelada y la Unidad Vecinal de Absorción de Villaverde; al Sur, con terrenos ocupados con huertas próximas al Arroyo de Butaque, y al Oeste, por terrenos de secano denominados «Cerro de la Plata», y consistente en cambio de calificación de los

mismos, que pasan a zona especial deportiva a zona especial cultural y reserva de viales y espacios libres.

Someter el expediente a los trámites de información pública y subsiguientes de audiencia a las Corporaciones y Organismos interesados, considerándose como tales al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a la Dirección General de Carreteras y Consejo Superior de Deportes, significándose expresamente que cada uno de los trámites que anteceden serán llevados a cabo por un lapso de tiempo de un mes de duración.

A tal efecto, dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiénose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, sitos en la planta sexta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, desde el momento de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día en que termine el plazo de información pública y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que digo a V. I.

Madrid 30 de mayo de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19609

*RESOLUCION de 3 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Con fecha 3 de junio de 1983 se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa referente a fincas afectadas por el proyecto de mejora de curvas en la CN-II, punto kilométrico 379,4 al 380,2, término municipal de La Almolza;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades reglamentarias, sin que por otra parte se hayan formulado alegaciones en la información pública practicada,

Esta Dirección Provincial, en base a la Ley de Expropiación Forzosa y competencias que le atribuye el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación anexa.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 3 de junio de 1983.—El Director provincial, Fernando V. Zamora Chueca.—8.116-L.

#### RELACION ANEXA

Número de finca: 1. Término municipal: La Almolza. Propietario: Municipio. Polígono: 20. Parcela: 1. Naturaleza: Cereal secano. Superficie a expropiar: 60 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Término municipal: La Almolza. Propietario: Don Rafael Olona Olona. Polígono: 20. Parcela: 2. Naturaleza: Cereal secano. Superficie a expropiar: 6.180 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19610

*ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Física de superficies» de Facultades de Física y de Ciencias.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Física de superficies», de Facultades de Física y de Ciencias, no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Física de superficies» de Facultades de Física y de Ciencias, de acuerdo con el siguiente cuadro:

#### Equiparadas

Física del estado sólido (aplicada).  
Física del estado sólido.  
Física del estado sólido (rayos X).  
Física del estado sólido (teoría cuántica).

#### Análogas

Electricidad y Magnetismo.  
Electrónica.  
Electrónica (Informática).  
Mecánica estadística.  
Física matemática.  
Física teórica.  
Óptica y Estructura de la materia.  
Física teórica y experimental.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de julio de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**19611** *ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la Sección de Formación Profesional de Primer Grado «Fernando el Católico», de Zaragoza, ampliación de enseñanzas de la rama de Hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Máximo Pérez Sabirón, titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Fernando el Católico», de Zaragoza, donde se halla establecida una Sección de Formación Profesional, en solicitud de ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, rama Hogar, profesión Jardines de Infancia;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 12 de agosto de 1982 y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta favorables emitidos por la Dirección Provincial.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sección de Formación Profesional de Primer Grado del Centro de Educación Permanente de Adultos «Fernando el Católico», de Zaragoza, domiciliado en calle Alvira Lasierra, número 19, la ampliación de las enseñanzas solicitadas, pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/1984, las siguientes:

Formación Profesional: Primer grado. Rama: Hogar. Profesión: Jardines de Infancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19612** *ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Eduardo Merelló», de Puerto de Sagunto (Valencia), ampliación de enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Juan Carlos Sanz Gil, Director del Centro privado de Formación Profesional «Eduardo Merelló», de Puerto de Sagunto (Valencia), en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como de 1.º y 2.º grado homologado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Eduardo Merelló», de Puerto de Sagunto (Valencia), domiciliado en avenida General Moscardó, número 1, la ampliación de la siguiente

enseñanza, a partir del curso académico 1983/84: Formación Profesional 2.º grado, rama «Administrativa y Comercial», especialidad Informática de Gestión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19613** *ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.*

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre, y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma Inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Guelbenzu Valdés.

Ilma. Sra. Directora general de Educación General Básica.

#### ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.).

«Anaya».—José Luis Luceño Campos y otros. «Método de lecto-escritura». Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Didascalía».—R. Artacho López. «Un Padre, una familia, unos hermanos». Religión y moral católicas. Ciclo inicial. Primero.

«Didascalía».—R. Artacho López. «El Señor de la alegría». Religión y moral católicas. Ciclo inicial. Segundo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.).

«Didascalía».—R. Artacho López. «Un Padre, una familia, unos hermanos». Religión y moral católicas. Ciclo inicial. Primero.

«Didascalía».—R. Artacho López. «El Señor de la alegría». Religión y moral católicas. Ciclo inicial. Segundo.

3. Biblioteca de aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º).

«Anaya».—Antonio Paláu. «Pepete y sus amigos». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo inicial.

#### ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º).

«Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis».—Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. «Testigos de Jesús». Religión y moral católicas. Ciclo medio. Cuarto.